

## **CIRCULAR 6/2007**

México, D.F., a 13 de julio de 2007.

### **A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

**ASUNTO: REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO RESPECTO DE LAS CUENTAS BÁSICAS DE NÓMINA Y PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 BIS 2 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Banco de México; así como en los artículos 8° tercer y cuarto párrafos, 10, 14 en relación con el 25 fracción II que prevé la atribución de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero para participar en la expedición de disposiciones; 17 fracción I, que establece la atribución de la Dirección de Disposiciones de Banca Central de emitir disposiciones, y 20 fracción IV, en el que se contempla la atribución de la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos para participar en la expedición de disposiciones, todos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario el 26 de abril de 2007, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Banco de México ha resuelto expedir las "REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO RESPECTO DE LAS CUENTAS BÁSICAS DE NÓMINA Y PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 BIS 2 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO", que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación el próximo 16 de julio del año en curso, las cuales se envían a esas instituciones para hacerlas de su conocimiento.

Banco de México. Dr. José Gerardo Quijano León, Director General de Análisis del Sistema Financiero, Rúbrica. Lic. Fernando Luis Corvera Caraza, Director de Disposiciones de Banca Central. Rúbrica. Act. Ricardo Medina Álvarez, Director de Sistemas Operativos y de Pagos, Rúbrica.